

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2017

(Abril 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.17 de Diciembre 19 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2017 fue aprobado mediante Acuerdo No.16 de Diciembre 19 de 2016 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 032 de diciembre 19 de 2016.

Que mediante Resolución No.441 de diciembre 26 de 2016, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No.16 de 2016 (Presupuesto 2017), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que el Artículo Primero del Acuerdo No.16 de diciembre 19 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Convenio Interadministrativo de Apoyo y Cooperación No. 0661**, suscrito con el Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal, el presente convenio tiene por objeto el apoyo y cooperación entre **LA E.S.E. y EL MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, para el desarrollo de actividades que contribuyan la reducción de la carga social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.) y las zoonosis que afectan a la población neivana, a través de la implementación de la Estrategia de Gestión Integral para la vigilancia, promoción, prevención y control de las E.T.V. y zoonosis, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaria de Salud Municipal de Neiva; con un adicional en recursos certificados presupuestalmente y contractualmente por valor de **\$340.000.000,00**.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Convenio Interadministrativo de Apoyo y Cooperación No. 0661** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto de los convenios antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **Trescientos Cuarenta Millones de Pesos (\$340.000.000,00)**, distribuidos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	
1117	OTRAS ENTIDADES	
111701 03	OTRAS ENTIDADES (OTRAS ENTIDADES ETV)	\$340.000.000,00
	TOTAL ADICION	\$ 340.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el articulo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, la **Trescientos Cuarenta Millones de Pesos (\$340.000.000,00)**, distribuidos así:

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828


Código	Nombre	Valor
1	GASTO DE PERSONAL	
102	GASTOS DE OPERACIÓN	
10202	SERVICIOS PERSONAL INDIRECTOS	
Código	Nombre	Valor
1020203	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS (ETV)	\$ 294.000.000,00
4200200	GASTOS COMPLEMENTARIOS (ETV)	\$ 46.000.000,00
TOTAL ADICIÓN		\$ 340.000.000,00


ARTICULO TERCERO: La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017)


JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA
Gerente Encargado


Proyectó: Dr. Diego Darío Aragón Quiroga
Gestor de Presupuesto.


Revisó: Dr. Patricia Quintero Fierro
Subgerente Administrativo


Revisó: Dr. Pedro Felipe Andrade Monje
Asesor Jurídico Gerencia

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

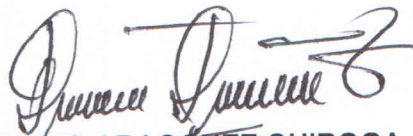
EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA

CERTIFICA:

Que el **Convenio Interadministrativo de Apoyo y Cooperación No.0661 - 2017**, suscrito con el Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal, cuyo objeto el apoyo y cooperación entre **LA E.S.E. y EL MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, para el desarrollo de actividades que contribuyan la reducción de la carga social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.) y las zoonosis que afectan a la población neivana, a través de la implementación de la Estrategia de Gestión Integral para la vigilancia, promoción, prevención y control de las E.T.V. y zoonosis, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaria de Salud Municipal de Neiva; con unos recursos certificados presupuestalmente y contractualmente por valor de **\$340.000.000,00**; no ha sido adicionados al Presupuesto de la actual vigencia fiscal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina:

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del convenio antes relacionados.

Para constancia se firma, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).



DIEGO DARIO ARAGÓN QUIROGA
Responsable de Presupuesto

"Servimos con Excelencia Humana"



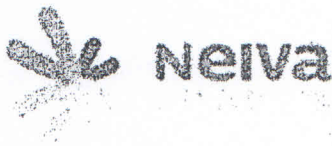
Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

0661



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA -2017

Entre los suscritos a saber, **FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA MD.** mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía 12.271.519 de La Plata (H), quien obra en su condición de Secretario de Salud Municipal, designado a tal efecto mediante Decreto 0009 del 01 de enero de 2016 y posesionado según acta 0008 de la misma fecha, debidamente facultado para contratar en nombre del municipio de Neiva, como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, y por la otra, **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía 12.225.430 de Pitalito (H), quien obra en condición de Gerente encargado y por ende, representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina con Nit. 813.005.265-7, según consta en el acta de posesión 0759 del 22 de diciembre de 2016, previa designación mediante Decreto 338 del 22 de diciembre de 2016 y quien para lo relativo a éste acuerdo se conocerá como **LA E.S.E.** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de apoyo y cooperación, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: 1. Que es la Seguridad Social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute; 2. Que corresponde a la Secretaria de Salud Municipal de Neiva, direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia y garantía de prestación de servicios de salud en todos sus niveles dentro de la municipalidad; 3. Que el artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", fijó entre otras y para con los entes territoriales, un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que en el caso de los municipios, corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y finalmente, las relativas a las atenciones en salud pública 4. Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó oferta a la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva (H), la cual una vez allegada y acompañada de los documentos que acreditan la existencia e idoneidad del proponente para cumplir con el objeto a contratar, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente convenio interadministrativo de apoyo y cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio tiene por objeto el apoyo y cooperación entre LA E.S.E. y EL MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, para el desarrollo de actividades que contribuyan la reducción de la carga social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.) y las zoonosis que afectan a la población neivana, a través de la implementación de la Estrategia de Gestión Integral para la vigilancia, promoción, prevención y control de las E.T.V. y Zoonosis, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva. El detalle de los ítems, descripción, cantidades y unidades de los servicios a proveer corresponde a las siguientes especificaciones:

ef
Ochoa

CONCEPTO	CANTIDAD / REQUERIMIENTO	TIEMPO REQUERIDO	VALOR	COSTO ESTIMADO
			ITEM - MES	
Recurso Humano				
TECNICO EN AREA DE LA SALUD Y/O EDUCADOR	21	10 meses	\$ 1,400,000	\$ 294,000,000
Estrategias				
Control criaderos contingencia	Global	10meses	\$ 2,142,500	\$ 21,425,000
IEC	Global	10 meses	\$ 450,000	\$ 4,500,000
promoción, prevención de las ZONOSIS	Global	10meses	\$ 700,000	\$ 7,000,000
Subtotal				\$ 32,925,000
TOTAL				\$ 326,925,000
Costos Logísticos				
Logística 4%				\$ 13,075,000
TOTAL				\$ 340,000,000

* 46000000

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico (plan de contingencia y de acción) definido conjuntamente a tal fin; 2. Contribuir mediante acciones de promoción, prevención, vigilancia y control, en la reducción de la carga de las enfermedades transmitidas por animales vertebrados (Encefalitis, Rabia, Leptospirosis, Brucelosis, Toxoplasmosis y otras), asumiendo a su costa, el apoyo logístico para el desarrollo de las jornadas de vacunación canina y felina, la realización de 400 talleres educativos dirigidos a sus propietarios, en los sitios, épocas, condiciones y forma convenida con la Secretaría de Salud Municipal, desarrollando temáticas como la prevención de las zoonosis, importancia de la vacunación, la tenencia responsable de mascotas y los derechos de las mismas; 3. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido, para el adelanto de las actividades de campo durante el plazo de ejecución sin interrupción del acuerdo, acorde a los perfiles y requerimientos dispuestos por la Secretaría de Salud Municipal, el cual deberá estar integrado por: veintiún (21) técnicos en área de la salud y/o educadores –en total-; 4. Ejecutar las acciones previamente dispuestas para el cumplimiento del objeto del acuerdo, con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, y especialmente: a. Implementar la metodología COMBI 10 pasos para la identificación e intervención de conductas de riesgo a nivel individual, familiar, comunitario e institucional (Comunicación para Influenciar Comportamientos, por sus siglas en inglés); b. Desarrollar acciones preventivas de la exposición a factores de riesgo de las ETV y Zoonosis en el ámbito individual y laboral, familiar y comunitario, en grupos poblacionales focalizados, y el correspondiente control sostenible de focos de las ETV, articulado con los diferentes sectores; c. Acciones de información, educación, comunicación y movilización social, dirigidas al empoderamiento de la comunidad y del personal de salud, en estilos de vida y prácticas saludables; 5.

2

Handwritten signatures and initials

5-0661- - -

Ejecutar a todo costo las actividades de intervención ordenadas, asegurando que el lugar en el que se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación, desarrollando a tal efecto las siguientes tareas específicas: a. Realizar vigilancia entomológica a las E.T.V., mediante el levantamiento de los índices aélicos, larvarios y de pupas, acorde con la periodicidad establecida en el Plan de acción 2017, el cual se incorpora como parte integral de éste documento, junto con medidas de prevención mediante aplicación de métodos biológicos y de barreras; b. Adelantar gestiones de prevención y control mediante métodos físicos o de saneamiento del medio realizando diez (10) jornadas de recolección inservibles y jornadas lavado y cepillado de tanques de almacenamiento de agua cuando se requiera, igual que desarrollar 800 talleres educativos dirigidos a redes comunitarias y comunidad educativa; c. Coordinar acciones interinstitucionales para que los establecimientos priorizados (IPS, cementerios, instituciones educativas, hogares geriátricos y otros) se vinculen a la estrategia "establecimientos libres de vector"; d. Ejercer el control químico en situaciones de contingencia, igual que surtir tal procedimiento como medida preventiva en el contexto de planes intensificados de eliminación; e. Utilizar los elementos de protección en salud ocupacionales propios y necesarios para el desarrollo de su actividad, igual que aquellos indispensables para su identificación, incluido el respectivo carnet; f. Adelantar estrategias de vigilancia y prevención de ETV y zoonosis con enfoque comunitario, realizando caracterización, educación intervención y seguimiento en las viviendas asignadas, en las que además se debe adelantar búsqueda activa (BAC) de sintomáticos de IRA, EDA, TBC Y LEPROA para su respectiva canalización; 6. Operativizar la Estrategia de Gestión Integrada (E.G.I.) del dengue a nivel municipal, acorde a las directrices trazadas por la Secretaría de Salud Municipal; 7. Dar uso adecuado y hacer mantenimiento preventivo y correctivo con su respectivo diagnostico a los vehículos (1 camioneta) y equipos de fumigación (4 equipos pesados: 3 London fox y 1 maxiprox; 5 moto mochilas, 6 Aspensoras Hudson) dispuestos por parte del MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL para la realización de las tareas de fumigación programadas,. Dar uso adecuado a los bienes provistos para el cumplimiento del objeto del acuerdo y manejar los recursos destinados a tal fin, en una cuenta bancaria exclusiva, destinándolos para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas; 9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaria de Salud Municipal de Neiva (H); 10. Atender a la población beneficiaria y objeto de intervención, durante el tiempo estipulado, garantizando condiciones óptimas de calidad, calidez y oportunidad; 11. Garantizar el adecuado funcionamiento de su propio Sistema de Garantía de Calidad en cumplimiento de las normas legales establecidas por la autoridad competente en la materia; 12. Permitir y facilitar al MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, las acciones de auditoría de servicios prestados; 13. Garantizar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud del personal operativo del programa, en lo que corresponde, acreditando mensualmente tal circunstancia; 14. Impartir capacitación al recurso humano vinculado al programa, incluyendo contenido, importancia, política del programa y producto esperado; 15. Garantizar la identificación del personal ejecutor del programa y disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas; 16. Sujetarse en la ejecución del contrato, al presupuesto y los precios de mercado previamente establecidos con la Secretaría de Salud Municipal y contemplados en la propuesta presentada para la ejecución del proyecto, dando estricto cumplimiento a los objetivos propuestos, los cuales hacen parte integral del acuerdo; 17. Hacer seguimiento y evaluación permanente a la ejecución del programa y coordinación interinstitucional con la Secretaria de Salud Municipal y sujetarse en el desarrollo del objeto del contrato, al cronograma, descripción de actividades y metas incluidas en la bitácora de ejecución que se incorporara al acta de inicio de ejecución del contrato y será el referente de evaluación de desarrollo del mismo; 18. Generar



Neiva

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



MUNICIPIO
DE NEIVA

y entregar adjunto con la cuenta de cobro mensualmente presentada a la Secretaria de Salud Municipal, los informes ejecutivos parciales, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos y un consolidado final ajustado a las características acordadas, tanto de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, los dos (2) en medio físico y magnético con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías videos y planillas de participación; 19. Suministrar todo tipo de información que requiera la Secretaria de Salud Municipal de Neiva, relativas al programa ejecutado, de acuerdo con las instrucciones que emitidas en ese orden; 20. Las demás establecidas por la ley, en el contrato a que se deduzca de la naturaleza de mismo **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:** Serán obligaciones del MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Destinar los recursos comprometidos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del acuerdo; 2. Ejercer la supervisión de la ejecución del objeto del contrato a través del personal designado a tal efecto, siguiendo las acciones contempladas en el objeto y obligaciones del contrato, acorde con los lineamientos normativos en la materia, especialmente lo establecido en la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social; 3. Brindar asesoría cuando se requiera por parte del ejecutor de programa; 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad; 5. Pagar el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) cumpliendo los requisitos exigidos por la administración; 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; 7. Las demás establecidas por la Ley, en el contrato a que se deduzca de la naturaleza de mismo. **CUARTA. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Neiva, Departamento del Huila. La cobertura concreta del objeto a ejecutar comprende el caso urbano y el área rural del municipio, sitio dentro del cual tienen su radio de influencia la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva (H). **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fijó en TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000,00), los cuales serán cancelados a LA E.S.E. de la siguiente forma: a. Un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, en suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$136.000.000,00) M/CTE., pagaderos dentro de diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio respectiva, previa aprobación de la garantía única exigida al CONTRATISTA; y, b. El saldo restante, equivalente en dinero a la suma DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$204.000.000,00), pagaderos en diez (10) mensualidades vencidas, cada una por el valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000,00) M/CTE., pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa existencia de certificado de servicios prestados a satisfacción expedida por el titular del empleo de Secretario de Salud Municipal, informe cuantitativo y cualitativo, en medio físico y magnético, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así: al código presupuestal 040401022414003815; 040401022414003915; 040401022414004115; 040401022414004415; fuente 0501, denominado "Incrementar en las comunas y centros poblados el modelo integral de atención en salud (MIAS) identificando las principales causas de morbimortalidad por enfermedades transmisibles"; 040401022414000202; 040401022414000202; fuente 0501; 502 denominado "Continuar con la estrategia de

011
Neiva



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



0661 -

gestión integrada de las ETV y zoonosis de interés en salud pública, por valor de TRESIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000,00), conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1313 del 09 de febrero de 2017. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA E.S.E., a través de la persona que a tal efecto designe el titular de la Secretaría de Salud Municipal. **NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** LA E.S.E. prestará la atención prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud. **DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA E.S.E. mantendrá al MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA E.S.E. no podrá ceder el presente convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA E.S.E., el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL por su parte podrá dar por terminado el presente convenio unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA E.S.E. que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y la acreditación por parte de LA E.S.E. de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA E.S.E., ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** LA E.S.E. deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente

5
ey
Amm



**MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**



al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidara en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA E.S.E., a través de su representante legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a. Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; b. Acreditación acerca de la inscripción de LA E.S.E. en el registro especial de prestadores de servicios de salud que a tal efecto disponga el Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; c. La propuesta presentada por el oferente; d. El estudio de conveniencia del objeto ordenado; e. Certificado de disponibilidad presupuestal; f. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Neiva.

03 ABR 2017

Se firma en la ciudad de Neiva, a los

Por el Municipio

FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA MD.
Secretario de Salud Municipal

Por La E.S.E. Carmen Emilia Ospina

JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA
Gerente (e) E.S.E.

NANCY ROCÍO RODRÍGUEZ CORTES
Asesor Jurídico Externo

Gestor Jurídico E.S.E



neiva



ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN

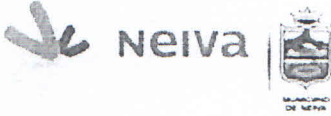
FOR-GS-20

Versión: 03

Vigente desde: Noviembre 14 de 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO Y COOPERACION N°0661 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.

OBJETO	Apoyo y cooperación entre LA E.S.E. y EL MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, para el desarrollo de actividades que contribuyan la reducción de la carga social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.) y las zoonosis que afectan a la población neivana, a través de la implementación de la Estrategia de Gestión Integral para la vigilancia, promoción, prevención y control de las E.T.V. y Zoonosis, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva
FECHA	03 de Abril de 2017
PLAZO INICIAL	Diez (10) meses
INICIO DE EJECUCIÓN	03 de Abril de 2017
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se fijó en TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000,00) los cuales serán cancelados a LA E.S.E. de la siguiente forma: a. Un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, en suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$136.000.000,00) M/CTE., pagaderos dentro de diez(10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio respectiva, previa aprobación de la garantía única exigida al CONTRATISTA; y, b. El saldo restante, equivalente en dinero a la suma DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$204.000.000,00), pagaderos en diez (10) mensualidades vencidas, cada una por el valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000,00) M/CTE., pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa existencia de certificado de servicios prestados a satisfacción expedida por el titular del empleo de Secretario de Salud Municipal, informe cuantitativo y cualitativo, en medio físico y magnético, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	Al código presupuestal 040401022414003815 fuente 0501 "Incrementar en las comunas y centros poblados el modelo integral de atención en salud (MIAS) identificando las principales causas de morbimortalidad por enfermedades transmisibles" CDP 1313 del 09/02/2017, Al código presupuestal 040401022414003915 fuente 0501 "Incrementar en las comunas y centros poblados el modelo integral de atención en salud (MIAS) identificando las principales causas de morbimortalidad por enfermedades transmisibles" CDP 1313 del 09/02/2017, Al código presupuestal 040401022414004115 fuente 0501 "Incrementar en las comunas y centros poblados el modelo integral de atención en salud (MIAS) identificando las principales causas de morbimortalidad por enfermedades transmisibles" CDP 1313 del 09/02/2017, Al código presupuestal 040401022414004415 fuente 0501 "Incrementar en las comunas y centros poblados el modelo integral de atención en salud (MIAS) identificando las principales causas de morbimortalidad por enfermedades transmisibles" CDP 1313 del 09/02/2017, Al código presupuestal 040401022414000202 fuente 0502 "Continuar con la estrategia de gestión integrada de las ETV y zoonosis de interés en salud pública" CDP 1313 del 09/02/2017, Al código presupuestal 040401022414000202 fuente 0501 "Continuar con la estrategia de gestión integrada de las ETV y zoonosis de interés en salud pública" CDP 1313 del 09/02/2017

	ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN	
	FOR-GS-20	Versión: 03 Vigente desde: Noviembre 14 de 2014

REGISTRO PRESUPUESTAL	1839 del 03/04/2017
GARANTÍA	Nro.1001931 del 17 de Enero de 2017 de la Previsora S.A.CIA de Seguros

En el despacho de la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, a los tres (03) días del mes de Abril de 2017, se reunieron, de una parte, **FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA MD.**, mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.271.519 expedida en La Plata (H), quien obra en su condición de Secretario de Salud Municipal, designado a tal efecto mediante Decreto 0009 del mes de 01 enero del año 2016 y posesionado según acta 0008 de la misma fecha, debidamente facultado para contratar en nombre del municipio de Neiva, como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016 y quien se ha venido denominando dentro de este contrato **EL MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, y, por otra, **JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA** mayor de edad y vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.225.430 de Pitalito (H), quien obra en condición de Gerente Encargado y por ende, Representante legal de **La Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva** NIT. 813005265-7 designado a tal efecto mediante Decreto No. 0759 del 22 de diciembre del año 2016 y posesionado según acta 0338 de la misma fecha y quien se ha venido denominando dentro de éste acuerdo como **EL CONTRATISTA**, todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato cuyas condiciones encabezan ésta acta.

Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por la supervisora delegada, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

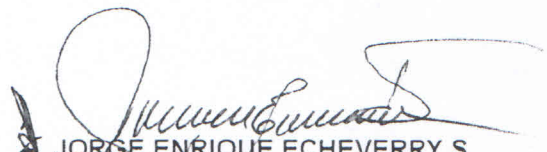
En ese orden, se da por iniciado el contrato de convenio interadministrativo de apoyo y cooperación n°0661 de 2017 a los tres (03) días del mes de Abril de 2017. ✓

Por el Municipio



FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA MD.
Secretario de Salud Municipal

Por el contratista



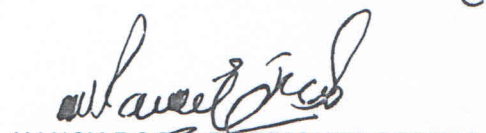
JORGE ENRIQUE ECHEVERRY S.
C.C. 12.225.430 de Pitalito (H)

ET



NANCY MILENA AYA VANEGAS

Funcionario Responsable - Supervisora Delegada



NANCY ROCÍO RODRIGUEZ CORTES
Asesor Jurídico Externo